

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6231-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuado en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo el Punto de Acta V, de la Sesión de Junta Directiva No. 3939 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó la adjudicación del Concurso Público No. CEL-CP treinta y seis / veinte a la sociedad ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por una parte, y por la otra;

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.,

quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refiere a los "SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS ELÉCTRICAS DE 6 GENERADORES DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LA CONTRATISTA

Para obtener los resultados esperados, se deberán realizar las siguientes actividades, pero sin limitarse a ellas:

Contrato No. CEL- 6231-S / 1



Los servicios de inspección y pruebas eléctricas a cada generador contemplan lo siguiente:

Ítem	Servicio	Descripción General
1	Inspección del Generador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inspección del Estator ▪ Inspección del Rotor ▪ Inspección de las Barras de Salida Neutro y Fases
2	Pruebas Eléctricas No Destructivas al Generador	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pruebas Eléctricas al Estator ▪ Pruebas Eléctricas al Rotor
3	Elaboración de Informe	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis e Interpretación de los resultados de las pruebas ▪ Conclusiones del Estado Operativo ▪ Vida Útil Remanente Estimada ▪ Recomendaciones con base en Normas y Estándares Internacionales

La contratista realizará cada una de las actividades detalladas en la tabla anterior en las unidades 1 de Guajoyo, unidad 2 de Cerrón Grande, unidades 1 y 3 de la 5 de Noviembre y unidades 1 y 2 de 15 de Septiembre, para ello deberá contar con todos los equipos y herramientas necesarias, con el objetivo de completar cada una de las actividades a satisfacción del Administrador de Contrato.

CEL pondrá a disposición de la contratista sus equipos de prueba OMICRON, CPC 100, CPTD1 y CR500. Los equipos deberán ser operados por personal de la contratista. CEL será responsable del traslado de los equipos a cada una de las centrales contempladas en el alcance.

De conformidad a la TR-3, de las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 3º- DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Inspección del Generador:

La contratista realizará la inspección visual del estado del generador, para ello deberá revisar y concluir al menos de los siguientes puntos:

Inspección Visual del Estator:

- Inspección del Aislamiento de los Cabezales o Cabezas de Bobinas
- Inspección del Sistema de Sujeción del Devanado del Estator (Bloques, Soportes, Amarres y Tornillería de las Cabezas de Bobinas)
- Inspección de Residuos de Grasa, Polvo o Danos de Punto Muerto en Aisladores y Efecto Corona
- Inspección de Ajuste de Barras del Estator
- Inspección de Espaciadores para Determinar si Existe Evidencia de Movimiento
- Inspección del laminado del estator
- Inspección de los pernos de sujeción del laminado del estator

Inspección de Carcasa

Inspección Visual del Rotor:

inspección de Separadores entre Bobinas Polares
Inspección de Conexiones entre Bobinas Polares
Inspección del Devanado Amortiguador
Inspección de cada uno de los Polos
Inspección del Mecanismo de Ventilación

Inspección Visual de Barras de Salida

(Neutro y Fases, desde la salida del generador hasta el punto de conexión del lado de baja del transformador elevador que conecta con el sistema de transmisión):
inspección del Estado del Aislamiento y Conductores.

Pruebas Eléctricas No Destructivas al Generador.

El contratista deberá realizar y concluir las siguientes pruebas eléctricas:

Pruebas Eléctricas al Estator:

Prueba de Capacitancia de Aislamiento de los Devanados
Prueba de Factor de Disipación (Tan Delta, esta prueba será realizada en escalones de tensión del 20% hasta el 60% del Voltaje Nominal (Vn)
Descargas Parciales fuera de línea (estáticas)
Análisis de Base de Datos de Descargas Parciales en Línea (serán entregadas en cada Central Hidroeléctrica, sobre este punto solo se requiere análisis y conclusiones).
Prueba de Resistencia Óhmica de los Devanados
Prueba de Resistencia de Aislamiento, aplicara a cada una de las fases contra tierra y al conjunto de fases contra tierra.

Pruebas Eléctricas al Rotor:

Prueba de impedancia Estática, se obtendrá el grafico de impedancia contra tensión
Prueba de Caída de Tensión por Polo, se obtendrá el grafico de tensión contra número de polos,
Resistencia Óhmica del Conjunto de Polos
Resistencia de Aislamiento del conjunto de bobinas polares.

Así como los demás servicios requeridos en la TR-8 de las Bases del Concurso.

ARTÍCULO 4º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) La aclaración, emitida por la CEL, de fecha 08 de diciembre de dos mil veinte a las bases del Concurso Público No. CEL-CP 36/20;
- c) La oferta de la contratista de fecha 6 de enero de 2021;
- d) Las bases del Concurso Público No. CEL-CP 36/20;
- e) Las garantías;

X

- f) El Acuerdo de Junta Directiva, No. V de fecha 28 de enero de 2021 de la Sesión de Junta Directiva No. 3939, por medio del cual se adjudicó el Concurso Público No. CEL-CP 36/20 "SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS ELÉCTRICAS DE 6 GENERADORES DE LA CEL".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 5º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro de los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos dentro de los **doscientos treinta (230) días calendario**, posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo 2 Programa de Ejecución de los Servicios. El cual se encuentra incluido en su oferta.

ARTÍCULO 6º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$187,529.00)**, de conformidad al Anexo 1 "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 7º- FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad a los siguientes CODENTIS 502, 512, 513, 515, 518, 519 y Especifico de Gasto 54508.

ARTÍCULO 8º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará el 20% del monto contractual tras la finalización de las pruebas eléctricas en cada una de las Centrales contempladas (4 pagos del 20% del monto contractual) en el alcance de este proyecto, para ello, la contratista emitirá un informe preliminar para revisión y observaciones del Administrador de Contrato por cada unidad intervenida en cada central con el contenido especificado en la cláusula TR-11 de las Bases del Concurso. El informe final será la recopilación de todos los informes preliminares conteniendo todas las correcciones necesarias derivadas de las observaciones realizadas por el Administrador de Contrato, este informe, deberá ser aprobado por el Administrador de Contrato.

El 20% del monto restante será pagado tras la finalización de los servicios y la entrega del informe final a satisfacción del Administrador de Contrato.

Para cada etapa, la contratista deberá presentar el documento de pago correspondiente para la aprobación del Administrador de Contrato, este será el encargado de constatar

que las partidas sometidas a cobro en cada estimación sean conforme al bien o servicio ejecutado, si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista mediante pago directo, de acuerdo con las partidas ejecutadas, posteriormente a la presentación de la estimación aprobada, un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente y el informe de avance del proyecto, autorizados por el Administrador del Contrato, designado por la CEL.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de concurso, una garantía de cumplimiento de contrato que será presentada por **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO 80/100** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **diez (10) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

Si la garantía consistiere en fianza, ésta se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de concurso, de no ser otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el



contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 11°- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Además de todas las obligaciones señaladas en la SECCIÓN III- TÉRMINOS DE REFERENCIA establecidas en las Bases del Concurso, la contratista cumplirá con lo siguiente:

a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La Contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la Contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la Contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

b) **LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO DE LA CONSULTORA:** Durante la ejecución de los trabajos la contratista será responsable en todo momento de la gestión y disposición adecuada de los desechos y residuos en los lugares donde se estén desarrollando sus actividades. Al final de cada jornada diaria de trabajo, los sitios deberán quedar completamente limpios. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.

c) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la Contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la Contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.

ARTÍCULO 12°-FACILIDADES PROPORCIONADAS POR LA CEL

a) **Andamios y Escaleras.**

CEL podrá proporcionar al contratista andamios y escaleras de su propiedad para la realización de las actividades contempladas dentro del alcance de los servicios; El contratista deberá especificar en su oferta si requerirá de andamios y escaleras de CEL disponibles en la central.

b) Iluminación.

CEL podrá proporcionar al contratista en calidad de préstamo dispositivos de iluminación portátiles, como lámparas de mano o extensiones con foco para la realización de sus actividades.

c) Electricidad.

CEL brindará al contratista servicio de energía eléctrica con niveles de tensión de 120/240 VAC monofásico y 480 VAC trifásico para la realización de las actividades contempladas dentro del alcance de los servicios.

d) Agua Potable.

CEL pondrá a disposición del contratista acceso a agua potable dentro de sus instalaciones para el consumo del personal del contratista durante la realización de las actividades contempladas dentro del alcance de los servicios.

e) Internet.

La contratista deberá contratar por su cuenta, en caso de requerir, acceso a internet ya que por políticas internas de la institución se prohíbe la conexión de equipos de cómputo particulares a la red interna; sin embargo, CEL podrá prestar sus equipos de cómputo (PC y/o Laptop) para que la contratista tenga acceso a internet, en caso de ser necesario

f) Servicios Sanitarios.

CEL pondrá a disposición del personal del contratista los servicios sanitarios de su propiedad ubicados dentro de sus instalaciones durante la realización de las actividades contempladas dentro del alcance de los servicios.

g) Hospedaje.

CEL proporcionará hospedaje en sus campamentos hasta para cinco (5) personas de la contratista durante la ejecución de los servicios en cada Central Hidroeléctrica que será intervenida. El contratista será responsable de alojar a su personal adicional fuera de las instalaciones de CEL.

h) Horarios de Trabajo.

La contratista podrá realizar sus actividades los días lunes de 08:00 a 17:00 horas, de martes a jueves de 07:00 a 17:00 horas y viernes desde las 07:00 hasta las 15:00 horas. Podrán extenderse las jornadas a solicitud del contratista y aprobación de CEL, sin costo para CEL. Si la contratista requiere jornadas de trabajo más extensas a lo detallado con el objetivo de completar las pruebas, podrá solicitarlo al Administrador de Contrato y este valorará dicha petición con la finalidad de ejecutar los servicios en los tiempos estimados

En caso que se presenten atrasos en las actividades la contratista podrá solicitar a CEL la realización de actividades extraordinarias, incluso en fines de semana y días festivos, CEL tendrá la potestad de aprobar o denegar la extensión de las jornadas de trabajo. La extensión de los horarios de trabajo del contratista no tendrá ningún costo adicional para CEL.

X

Las jornadas de trabajo podrán modificarse conforme a las necesidades del mercado eléctrico nacional.

Cuando se trabaje en unidades que se encuentran en mantenimiento mayor, podrá trabajarse en horarios de 12 horas, siendo este desde las 07:00 hasta las 19:00 con pausa de 60 minutos para la toma de alimentos (almuerzo desde las 12:00 a las 13:00 horas).

i) Actividades a ser Realizadas por Personal de CEL.

El personal de CEL realizará las siguientes actividades:

- Supervisión de los trabajos, CEL delegará un responsable en cada una de las centrales contempladas en el alcance para gestionar con el personal de la contratista cada una de las actividades a ser realizadas.
- Desmontaje de las cubiertas del generador (en caso de ser requerido para las pruebas)
- Desacople de las líneas de potencia tanto de las salidas del generador, como del punto estrella del estator
- Conexión de líneas de potencia
- Montaje de cubiertas
- CEL proporcionará al menos 2 electricistas para la realización de trabajos de apoyo.

La contratista será responsable de preparar todos los espacios y herramientas necesarias para la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 13º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el **ARTÍCULO 5º. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN**, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 14º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los informes, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



X

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 17º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

estará

autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento al programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de diez (10) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la contratista;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de la contratista;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,

- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 18º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 19º- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 20º- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente la cobertura de seguro que se especifica a continuación, suscrita con una compañía aseguradora aceptable para CEL; asimismo, verificará que los subcontratistas, si los hubiere, estén adecuadamente asegurados en todo momento. La falta del Contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de coberturas de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, límites y aprobación de CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Contratista.

Seguro de Responsabilidad Civil hacia Terceros, con una cobertura mínima combinada de CIEN MIL 00/100 US Dólares (US\$100,000.00) por evento. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la Contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista.

ARTÍCULO 21º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información

X

a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de la consultoría y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS ELÉCTRICAS DE 6 GENERADORES DE LA CEL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al concursante de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 22º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 23º- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los resultados de ensayos o inspecciones, placas radiográficas, procedimientos, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por la contratista en virtud del contrato pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará a más tardar al término de expiración del contrato o conforme el programa de ejecución del servicio, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

ARTÍCULO 24º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

La CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTICULO 25º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño, que pueda suscitarse con motivos de la ejecución del suministro y/o los servicios del presente contrato.

Están claramente excluidos del alcance y costos de este contrato el lucro cesante, pérdida de ingresos, pérdida de intereses, costos de capital, pérdida de producción, indisponibilidad de uso, pérdidas como consecuencia de un atraso o interrupción de los trabajos, reclamos de clientes de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, pérdidas de contratos o cualquier otro daño directo, consecutivo, indirecto o consecuencial durante la validez del contrato.

La Responsabilidad total de la Contratista para el contrato, bajo cualquier título y/o cualquier teoría legal, incluyendo eventuales vicios ocultos, será limitada en su totalidad al 100% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 25º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 26º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



X

ARTÍCULO 27º- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

Toda eventual disputa que se genere que no pueda ser resuelta amigablemente entre ambas partes mediante el procedimiento de "arreglo directo", será resuelta exclusiva y finalmente bajo los Reglamentos de la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

El tribunal estará compuesto por tres peritos nombrados por el Centro Internacional de Peritaje conforme dicho reglamentos.

El Arbitraje se realizará en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América. El Arbitraje será en idioma español. El dictamen será final y obligatorio para ambas Partes y el tribunal decidirá sobre los costos del arbitraje y su distribución entre Las Partes.

ARTÍCULO 28º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas, con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparan dichas garantías serán devueltos a la contratista, previo visto bueno del Administrador del Contrato.

ARTÍCULO 30º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la
CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San
Salvador, El Salvador, C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-6231-S del Concurso Público No. CEL-CP 36/20.

ARTÍCULO 31º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su
liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales
será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL
RÍO LEMPA


PRESIDENTE



ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.


APODERADO ESPECIAL



E

Handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **NANCY CAROLINA GARCÍA BONILLA**,

comparece por una parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y



uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) Resolución de Adjudicación pronunciada a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno, la cual contiene, la adjudicación del Concurso Público No. CEL-CP treinta y cinco / veinte a la sociedad **ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **"ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V."**; y por otra parte comparece el señor: **ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ**,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **"ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V."**;

en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Antonio Aguilar González, en su calidad de Apoderado General de la Sociedad **"ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V."**, a favor del compareciente, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Octavio Peña Miguel, por medio del cual se faculta al señor **ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ**, para que, en representación de la Sociedad, pueda ante la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, entre otras cosas, suscribir contratos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que tiene las facultades suficientes para otorgar actos como el presente, en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la naturaleza y existencia legal de la sociedad, Testimonio, el cual me presenta debidamente apostillado y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL- SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO- S**, que consta de treinta y un artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las

obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL el "SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS ELÉCTRICAS DE 6 GENERADORES DE LA CEL". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el servicio de consultoría mencionado, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad al artículo Cinco "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista se compromete a iniciar las actividades para el suministro de los servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio y a entregarlos dentro de los **doscientos treinta días calendario**, posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo dos Programa de Ejecución de los Servicios. Incluido en su oferta. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -



Anexo No. 1
Cuadro de Precios
Contrato No. CEL-6231-S

Partida	Descripción del Servicio	Cantidad de Servicios	Precio Unitario (US\$)	Precio Total (US\$) (Cantidad por Precio Unitario)
1	Inspección del Generador			
1.1	Inspección del Estator	6	\$3,716.00	\$22,296.00
1.2	Inspección del Rotor	6	\$3,316.00	\$19,896.00
2	Pruebas Eléctricas al Generador			
2.1	Prueba de Capacitancia de Aislamiento de los Devanados	6	\$2,016.00	\$12,096.00
2.2	Prueba de Factor de Disipación (Tan δ)	6	\$3,516.00	\$21,096.00
2.3	Prueba de Descargas Parciales en Línea y Análisis de datos obtenidos en línea	6	\$7,033.00	\$42,198.00
2.4	Prueba de Resistencia Óhmica de los Devanados	6	\$1,172.00	\$7,032.00
2.5	Prueba de Resistencia de Aislamiento	6	\$1,172.00	\$7,032.00
2.6	Prueba de Impedancia Estática del Rotor	6	\$1,172.00	\$7,032.00
2.7	Prueba de Caída de Tensión por Polo	6	\$3,344.00	\$20,064.00
2.8	Resistencia Óhmica de Bobinas de Rotor	6	\$2,844.00	\$17,064.00
2.9	Resistencia de Aislamiento de las Bobinas de los Polos	6	\$1,172.00	\$7,032.00
3	Elaboración de Informe de Resultados	1	\$4,691.00	\$4,691.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)				\$187,529.00

 





Anexo No. 2

Tiempo de Ejecución de los Trabajos

Contrato No. CEL-6231-S

EVENTO	DESCRIPCION	PLAZO EN DÍAS	
		(REQUERIDO)	(PROPUESTO)
1	Orden de Inicio del Administrador del Contrato	0	0
2	Realización de Pruebas Eléctricas en las Unidades detalladas	200	200
3	Realización de Informe Final	30	30
Total de tiempo estimado para el servicio:		230	230

Los tiempos intermedios en las actividades podrán ser diferentes, pero el periodo total para la ejecución de los servicios no deberá superar los **230 días calendario**.



Handwritten signature and official stamp of CEL (Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Tarma - Unidad de Operaciones).



Handwritten signature.



CEL PRESIDENCIA stamp.

